

# GACETA OFICIAL.

SEGUNDA EPOCA

AÑO III

Panamá, 6 de Enero de 1906.

NUM. 216

## PODER EJECUTIVO.

Presidente de la República.

**MANUEL AMADOR GUERRERO.**

Despacho oficial, en el Palacio de Gobierno.  
Casa particular: Palacio Presidencial.

Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores.

**SANTIAGO DE LA GUARDIA.**

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal.—Casa particular: Carrera de San Francisco, número 10.

Secretario de Hacienda.

**F. V. DE LA ESPRIELLA.**

Despacho oficial, en los altos de la Agencia Postal.—Casa particular: Carrera de Caldas, número 18.

Secretario de Instrucción Pública y Justicia.

**NICOLAS VICTORIA J.**

Despacho oficial, Parque de San Francisco, número 10.—Casa particular: Plaza de Herrota.

Secretario de Fomento.

**MANUEL QUINTERO V.**

Despacho oficial, Plaza de San Francisco, número 10.—Casa particular: Carrera de Girardot, número 10.

**DEMETRIO H. BRID**

Editor Oficial.

PERMANENTE.

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL, se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

**Ricardo J. Alfaro.**

HORAS DE RECIBO.

Al Presidente de la República

Recibirá diariamente a los particulares de 10 a. m. a 11 a. m. y de 4 p. m. a 5 p. m.

El Secretario Privado,

**J. E. Lefevre**

AVISO

El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores,

fija las siguientes horas de recibo, salvo casos especiales ó urgentes:

Para los miembros del Cuerpo Diplomático, los miércoles de 2 a 6 p. m.

Para los miembros del Cuerpo Consular, los sábados, de 2 a 5 p. m.

Para los funcionarios públicos y los particulares, todos los días hábiles de 10 a 11 a. m. y de 4 a 5 p. m.

Panamá, Diciembre de 1904.

## CONTENIDO

### GOBIERNO NACIONAL.

#### PODER EJECUTIVO.

Acta de la sesión del Consejo de Gabinete celebrada el día 20 de Diciembre de 1905.

#### Secretaría de Fomento.

Solicitud de registro de marcas de fábrica.

Solicitud de registro de marcas de fábrica.

Solicitud de registro de marcas de fábrica.

Solicitud de registro de marcas de fábrica.

#### Provincia de Coclé.

Relación de los negocios criminales que cursan en el Juzgado del Circuito de Coclé, que el suscrito Secretario presenta al señor Juez en la fecha.

#### Provincia de Bocas del Toro.

Relación de las escrituras y documentos registrados en la oficina de Registro del Circuito de Bocas del Toro, durante el mes de Noviembre de 1905.

Edictos.

Avisos.

## GOBIERNO NACIONAL.

### PODER EJECUTIVO.

#### ACTA

de la sesión del Consejo de Gabinete, celebrada el día 20 de Diciembre de 1905.

En la ciudad de Panamá, a las ocho de la mañana del día 20 de Diciembre de 1905, se reunió el Consejo de Gabinete á iniciativa de su Presidente. El señor Secretario de Instrucción Pública y Justicia hizo dar lectura á un memorial elevado por los empleados de los establecimientos de castigo de la Capital, por el cual piden se les restablezcan los sueldos que la Ley 93 de 1904 les señala, cuya petición fue acordada por el Consejo, con efectividad desde el 1.º de Enero próximo. En seguida y á solicitud del señor Secretario de Hacienda, se votaron los siguientes créditos adicionales al Presupuesto de Gastos:

Para pagar al señor Francisco Espinosa el valor de los perjuicios sufridos por su esposa, Hospicia Villanueva, por el hundimiento del buque "Ana Isabel" Bs. 50

Para autorizar la partida señalada para útiles de escritorio, impresiones, oficiales, arriendo de local, mobiliario, etc., para la Administración Provincial de Hacienda de Colón, á razón de Bs. 35 más por mes, á contar de Octubre de este año, ó sea en quince (15) meses.

Para atender á la reparación de las lanchas á gasoil.

na "Revolución" y "Porfirio Meléndez" al servicio del Resguardo Nacional de Bocas del Toro, y para compra de aceite, mechas, etc., etc. para las mismas lanchas.

1,000

A continuación informo el mismo señor Secretario, que había recibido varias solicitudes á fin de que fuera establecido el empleo de Escribiente de la Administración Provincial de Ingresos de Coclé, teniendo efecto á partir del día 1.º de Enero de 1906. Habiendo pedido el señor Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores que se restableciera el sueldo que la ley respectiva asigna al Cónsul General de la República en París, el Consejo por mayoría de votos acordó aumentarle el sueldo actual en Bs. 50 á partir del mes entrante. En fa de lo cual se suscribe la presente diligencia.

El Presidente, M. AMADOR GUERRERO. El Secretario de Gobierno y Relaciones Exteriores, SANTIAGO DE LA GUARDIA. El Secretario de Hacienda, F. V. DE LA ESPRIELLA. El Secretario de Instrucción Pública y Justicia, NICOLAS VICTORIA J. El Subsecretario de Fomento, Ladislao Sosa.

### Secretaría de Fomento.

#### SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA.

Señor Secretario de Fomento:

En desempeño del poder que presento á U. S. A., conferido por la sociedad denominada *The Foster Mc. Clellan Company*, de Buffalo, Estado de New York, Estados Unidos de América, solicito del Excelentísimo señor Presidente de la República, por el digno órgano de U. S. A., se sirva ordenar el registro de la Marca de Fábrica adoptada por la mencionada asociación para un específico para curar enfermedades de los riñones que ella elabora en el lugar de su domicilio. Esa Marca de Fábrica, de la cual la siguiente es una completa, clara y exacta especificación, consiste en la representación de una persona que tiene sus manos sobre la espalda como si estuviese sufriendo, como se muestra en el facsimile anexo, la marca de fábrica generalmente representa la figura de un varón vestido de saco negro con las manos colocadas sobre la espalda.

Las palabras *Foster Backche Kidney Pills* han sido generalmente impresas en la espalda de la figura, extendiéndose estas dos primeras palabras *Foster's Backche* en una curva al través de los hombros y brazos, palabras *Kidney Pills* colocadas inmediatamente debajo de las anteriores, en espalda, en dos líneas.

El aspecto de la figura podrá ser cambiado y las palabras podrán ser impresas en cualquier estilo de tipo y arregladas á discreción á entitas del todo sin que por esto se altere materialmente el distintivo de la mencionada marca de fábrica, cuya característica especial es la representación de una persona con las manos colocadas sobre la espalda.

Esta marca de fábrica ha sido comúnmente usada por la mencionada asociación y por aquellos de quienes obtuvieron su título desde el día dos

de Enero de 1902. Generalmente se la adhiera á los efectos, por medio de impresión en los rótulos que llevan las botellas, cajas ó paquetes que contienen dichos efectos, ó las envolturas de ellos, ó bien por avisos impresos.

Junto con la presente remito á U. S. A. los documentos siguientes:

1.º Las pruebas de que la marca de fábrica ha sido registrada en el país de su origen.

2.º Dos facsimiles de la marca de fábrica.

3.º La constancia del pago del derecho que hay que satisfacer por el registro que solicito.

Panamá, 9 de Diciembre de 1905.

Julio Arias.

Republica de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Número.

Acójese la anterior solicitud que el señor Julio Arias presenta con poder bastante para ello.

Publíquese dicha petición en el periódico oficial, y si pasados treinta días no se hubiere presentado reclamación en contrario, se expedirá el correspondiente certificado de marca.

El valor de la inserción en el periódico oficial, correrá de cuenta del interesado.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

LADISLAO SOSA.

Tesorería General de la República.—Panamá, 13 de Diciembre de 1905.

Recibo número 1,708.—Por \$ 50.

Ha pagado Julio Arias la suma de cincuenta pesos, proveniente del derecho de registro de la marca de fábrica denominada *Foster's Backche Kidney Pills*.

Por el Tesorero General de la República, El Cajero,

Carlos Yeaza.

35-1

#### SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA.

Señor Secretario de Fomento:

En desempeño del poder que presento á U. S. A., conferido por la sociedad denominada *Menier*, fábrica de chocolates, con asiento en el número 86, Calle de Chateaudun, París, (Francia), solicito del Excelentísimo señor Presidente de la República, por el digno órgano de U. S. A., se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica adoptada por la mencionada sociedad para los chocolates que ella elabora en el lugar de su domicilio.

Las señas distintivas, son las siguientes, á saber:

1.º La denominación de *Cacao Menier* independientemente de toda forma distintiva.

2.º Un rectángulo A de forma rectangular, impresiones de varios colores, en la parte superior de la cual se leen las palabras *Cacao Menier*, que aparece en las letras mayúsculas blancas, sombreadas con negro sobre fondo azul; abajo se encuentra una viñeta que representa una muchacha.

ta escribiendo las palabras *Cacao Menier*, teniendo a un lado un párrafo y una casilla. Este recto, en todas sus partes, se adhiera sobre uno de los dos costados principales de las cajetas que contienen el producto.

3.° Una tira de color amarillo, distinguida con la letra C. Impresión negra, en la cual se ven las palabras *Eviter les contrefaçons y Pour ouvrir cette boîte, lever le fil.* Esta tira se adhiera al alrededor de la cubierta de las cajetas y sirve para sellarlas.

4.° Un rotulo B de forma rectangular, fondo azul, impresión blanca, dividida en tres partes, sobre las cuales aparecen diversas indicaciones relativas a la fabricación, calidades, modo de empleo, etc. del producto. Las tres partes de este rotulo se adhieren respectivamente sobre cada uno de los lados libres de las cajetas que contienen el producto.

5.° Un papel de empaque blanco, transparente D, sobre el cual están impresas las letras mayúsculas, en color rojo, de la denominación *Cacao Menier*, el cual papel sirve de envoltura a las cajetas, y está colocado de tal manera que las palabras *Cacao Menier* vienen a quedar sobre cada uno de los dos costados principales de las cajetas que contienen el producto.

6.° Un sello de garantía redondo, E, impresión negra sobre fondo blanco, el cual lleva en círculos concéntricos las palabras *Usine Hydrolique de Noisiel* y en el centro el facsimile de la firma *Menier* con la rubrica característica. Este sello sirve para sellar el papel de empaque de las cajas.

Estos diversos sellos tomados en conjunto o separadamente, constituyen la marca de fábrica empleada por la sociedad mencionada, para distinguir el cacao de su fabricación, y es la marca que se desea registrar.

Junto con la presente remito a Usia, los documentos que en seguida se expresan, a saber:

1.° Los pruebas de que la marca de fábrica ha sido registrada en el país de su origen;

2.° Dos facsimiles de la marca de fábrica; y

3.° La constancia del pago del derecho a que está sujeto el registro que solicito.

Panamá, 13 de Diciembre de 1904.

Julio Arias

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Número..... Panamá, 17 de Diciembre de 1905.

Acócese la anterior solicitud que el señor Julio Arias presenta con poder bastante para ello.

Publíquese dicha petición en el periódico oficial, y si pasados treinta días no se hubiere presentado reclamación en contrario, se expedirá el correspondiente certificado de registro de la marca.

El valor de la inserción en el periódico oficial, correrá de cuenta del interesado.

El Subsecretario encargado del Despacho,

LADISLAO SOSA.

Tesorería General de la República.—Panamá, 13 de Diciembre de 1905.

Recibo número 1.705.—Por \$ 50.

Ha pagado Julio Arias la suma de cincuenta pesos (\$ 50), provenientes del derecho de registro de la marca de fábrica denominada *Cacao Menier*.

Por el Tesorero General de la República, El Cajero,

Carlos Ycaza.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA.

Señor Secretario de Fomento:

En desempeño del poder que presento a Usia, conferido por la sociedad denominada *Menier*, fabrica de chocolates, con asiento en el número 56,

Calle Chateaudun, París, Francia, solicito del señor Presidente de la República, por el digno órgano de Usia, se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica adoptada por la mencionada sociedad, para chocolates que ella elabora en el lugar de su domicilio.

Las señas distintivas como se muestran en los facsimiles anexos, son las siguientes, a saber:

1.° La envoltura A, destinada a las tabletas de chocolate alibadas, esta envoltura, reúne las principales señas distintivas, depositadas en el chocolate *Menier*, de calidad fina en tabletas, a saber: un rotulo blanco rectangular con impresión negra y que lleva cuatro medallas, el papel es amarillo, la forma, semicilíndrica de la tabletas, el sello, la tira, *Chocolat Menier* y la inserción de la palabra *Menier* en cada tabla de chocolate.

2.° El aspecto del conjunto B que caracteriza las cajetas de envases paralelepípedos, así al exterior, papel de color azul con encuadramiento blanco llevando en letras blancas las palabras *Menier*, en negro, los párrafos *Chocolat Menier*, tal como se expresan al comercio, y la tira amarilla de seguridad que lleva en negro las palabras *Chocolat Menier*. Al interior un cartón estafado con la reproducción de la parte exterior de la envoltura y en fin, por hojas de papel de color azul, que separan cada una de las tabletas. Las cajetas representan a la fábrica, a las plantas, o al acervo acumulado de la sociedad. Cada tabletas está envuelta en una de papel de estafado.

Junto con la presente remito a Usia los documentos que en seguida se expresan, a saber:

1.° Las pruebas de que la marca de fábrica ha sido registrada en el país de su origen;

2.° Dos facsimiles de la marca de fábrica; y

3.° La constancia del pago del derecho a que está sujeto el registro que solicito.

Panamá, 13 de Diciembre de 1905.

Julio Arias.

República de Panamá.—Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Número..... Panamá, 13 de Diciembre de 1905.

Acócese la anterior solicitud, que el señor Julio Arias, con poder bastante para ello, presenta en la forma señalada en las disposiciones vigentes al respecto.

Publíquese dicha solicitud en el periódico oficial, y si pasados treinta días no se hubiere presentado reclamación en contrario, se expedirá el correspondiente certificado de registro de la marca.

El valor de la inserción en el periódico oficial, correrá de cuenta del interesado.

El Subsecretario de Fomento encargado del Despacho,

LADISLAO SOSA.

Tesorería General de la República.—Panamá, 13 de Diciembre de 1905.

Recibo número 1.707.—Por \$ 50.

Ha pagado Julio Arias la suma de cincuenta pesos (\$ 50), provenientes del derecho de registro de la marca de fábrica denominada *Menier*.

Por el Tesorero General de la República, El Cajero,

Carlos Ycaza.

SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA.

Señor Secretario de Fomento:

En desempeño del poder que presento a Usia, conferido por la sociedad denominada *Menier*, fabrica de chocolates, con asiento en el número 56,

Calle Chateaudun, París, Francia, solicito del señor Presidente de la República, por el digno órgano de Usia, se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica adoptada por la mencionada sociedad, para chocolates que ella elabora en el lugar de su domicilio. Las señas distintivas como se muestran en los facsimiles anexos, son las siguientes, a saber:

1.° El rotulo rectangular A en papel blanco que se pega a papel amarillo que así para envolver las tabletas de chocolate de *Menier*, comprende de la denominación *Chocolat Menier*, con indicación variable, según el caso, del número de tabletas y del peso de ellas. En cada lado del rotulo está impreso verticalmente el precio del medio kilogramo (1/2 kg) y el precio de la tabletas. En el centro del rotulo hay medallas relativas a recompensas obtenidas en diversas exposiciones.

2.° Dos tiras rectangulares B, en papel blanco, que llevan las palabras *Chocolat Menier*, se pegan de plano en las grandes costuras de la envoltura amarilla de las tabletas.

3.° El rotulo en forma de sello C, impreso sobre un papel blanco, cuadrado, compuesto de dos círculos concéntricos, que lleva las palabras *Usine Hydrolique de Noisiel*, y la firma de *Menier* en el centro puesta diagonalmente. Este rotulo se pega de transversalmente en la envoltura de la tabletas y sirve para sellarlas.

4.° La forma y modificación de las piezas o divisiones que forman las tabletas de chocolate, y que son en número variable, pero que siempre llevan encima el nombre *Menier* en letra de molde, y por debajo el nombre *Menier* impreso, estando la pasta todavía caliente.

5.° El color del papel que sirve de envoltura a las tabletas de chocolate *Menier*, es amarillo, es de un tipo gris oscuro.

6.° La segunda envoltura de las tabletas que cubre de nuevo el papel amarillo, la cual es de color rojo y lleva una tira rectangular de papel amarillo D, con las palabras *Chocolat Menier*, es pegada de plano sobre los grandes costados de esta segunda envoltura de las tabletas.

7.° El papel de las envolturas de color violeta-claro de los paquetes sellados y atados con cordel en los cuales están contenidas las tabletas. Los paquetes llevan de plano sobre sus dos pequeños costados un rotulo semejante al de A, de las tabletas, pero llevan las indicaciones relativas al paquete e impresas en el papel amarillo, y sobre los dos grandes costados, puesta de plano, una tira impresa del mismo papel amarillo con las letras *Chocolat Menier* como en el rotulo D.

La marca o rubrica descrita se destina a la calidad fina. Las calidades superiores son envueltas en papeles de diferentes colores, a saber: amarillo muy claro, rosado, rojo, azul, verde, fía, bronce y blanco esmaltado. Los rotulos, sellos y tiras relativas a estas envolturas continúan siendo blancas. Por otra parte, nada se ha cambiado, sino las tiras o banderas de plano sobre el papel rojo de la segunda envoltura. En sobre el papel violeta que forma los paquetes, los cuales son del color del papel de la primera envoltura.

Acompaño los siguientes documentos, a saber:

1.° Las pruebas de que la marca de fábrica ha sido registrada en el país de su origen;

2.° Dos facsimiles de la marca de fábrica; y

3.° La constancia del pago del derecho a que está sujeto el registro que solicito.

Panamá, 13 de Diciembre de 1905.

Julio Arias.

República de Panamá, Secretaría de Fomento.—Sección Primera.—Número..... Panamá, 13 de Diciembre de 1905.

Acócese la anterior solicitud que

hace ante este Despacho el señor Julio Arias con poder bastante para ello.

Publíquese dicha petición en el periódico oficial, y si pasados treinta días no se hubiere presentado reclamación en contrario, se expedirá el correspondiente certificado de registro de la marca de fábrica.

El valor de la inserción en el periódico oficial, correrá de cuenta del interesado.

El Subsecretario encargado del Despacho,

LADISLAO SOSA.

Tesorería General de la República.—Panamá, 13 de Diciembre de 1905.

Recibo número 1.706.—Por cincuenta pesos (\$ 50).

Ha pagado Julio Arias la suma de cincuenta pesos, provenientes del derecho de registro de la marca de fábrica denominada *Chocolat Menier*.

Por el Tesorero General de la República, El Cajero,

Carlos Ycaza.

Provincia de Coclé.

RELACION

de las escrituras y documentos, registrados en la Oficina de Registro del circuito de las de la Provincia de Coclé, durante el mes de Noviembre de 1905.

Libro Número 1.°

Noviembre 7. Escritura número 291, de 4 de Noviembre de 1905, por la cual Minor R. Wilson ratifica la venta que hizo por escritura número 281, a favor de William D. Turner, por la suma de \$ 2.000 oro americano.

Noviembre 20. Escritura número 294, de 10 de Noviembre de 1905, por la cual el Gobierno Nacional vende el terreno excedente del lote de baja número 81, Cuadra 53, Calle 1.° de esta ciudad al señor Alexander M. Surgeon, por la suma de \$ 300.

Noviembre 21. Escritura número 297, de 10 de Noviembre de 1905, por la cual William E. Mathews vende los derechos del lote de baja número 111, Cuadra 18, Calle 1.° de esta ciudad y el edificio construido en él a los señores Surgeon Brothers, por la suma de \$ 1.300.

Noviembre 22. Escritura número 292, de 6 de Noviembre de 1905, por la cual Alfred W. Hoeker vende una finca en la 14 de "Columbus" a Minor K. Wilson, por la suma de \$ 1.000.

Noviembre 22. Escritura número 295, de 10 de Noviembre de 1905, por la cual H. H. K. Sackley Cole vende los lotes de baja números 1 y 2 de la Cuadra 7, Calle 1.° de esta ciudad a Minor K. Wilson, por la suma de \$ 200.

Noviembre 23. Título número 114, de 17 de Octubre de 1905, por el cual el Gobierno Nacional adjudica la mina denominada "Tina de Julio" a favor del señor Nicolás Batiz, en Chiriquí grande.

Noviembre 23. Escritura número 299, de 12 de Noviembre de 1905, por la cual Frank B. Turner y no una finca en "Quibada de Nigua" a William K. Stewart, por la suma de \$ 150.

Noviembre 23. Escritura número 300, de 25 de Octubre de 1905, por la cual Samuel James vende una finca en "Porter Light" a William Peters, por la suma de \$ 300.

Noviembre 24. Escritura número 301, de 17 de Noviembre de 1905, por la cual el Gobierno Nacional vende los lotes de baja números 73 y 20 de la Cuadra 53, Calle 1.° a doña Isabel C. de Agüero, por la suma de \$ 3.125.

Noviembre 27. Escritura número 299, de 31 de Octubre de 1905, por la cual Teófila Velázquez de Plandon

vende una finca en Changuinola a la United Fruit Co., por la suma de \$470.

Noviembre 29. Escritura número 298, de 10 de Noviembre de 1905, por la cual Elford Ogilvie vende una finca en la isla de "Puerco" a Joseph Knapp, por la suma de \$250.

Noviembre 29. Escritura número 300, de 13 de Noviembre de 1905, por la cual Krossmann, Braden & Co. vende los derechos del lote número 71 de la Cudra 15. Calle 1.ª de esta ciudad a Habil A. Conson, por la suma de \$875.72.

Noviembre 29. Escritura número 307, de 26 de Noviembre de 1905, por la cual James Patton vende una finca en "Quebrada de Cedro" a Samuel Hinton, por la suma de \$150.

Noviembre 8. Escritura número 286, de 25 de Octubre de 1905, por la cual Samuel Jesse protocoliza cinco declaraciones extra-judiciales.

Noviembre 9. Escritura número 287, de 25 de Octubre de 1905, por la cual Samuel Jesse hace protocolizar cinco declaraciones extra-judiciales.

Noviembre 10. Escritura número 293, de 7 de Noviembre de 1905, por la cual Juan José y Rita Ami confieren poder especial a Alejandro Ami Cervera.

Noviembre 18. Escritura número 304, de 14 de Noviembre de 1905, por la cual Alexander E. Grandison hace protocolizar cinco declaraciones extra-judiciales.

Noviembre 24. Escritura número 301, de 24 de Noviembre de 1905, por la cual se protocoliza el acta de matrimonio civil de Isaac H. Clark y Frances E. Watson.

Noviembre 25. Escritura número 303, de 14 de Noviembre de 1905, por la cual se protocoliza el acta de matrimonio civil de Ernesto Vicars Box y Aler R. Beca Webster.

Noviembre 27. Escritura número 302, de 14 de Noviembre de 1905, por la cual se protocoliza el acta de matrimonio civil de Charles H. T. Nelson y Frances Elzabeth Cook.

Noviembre 29. Escritura número 284, de 10 de Noviembre de 1905, por la cual Alexander M. Surgeon hipoteca a favor del Gobierno Nacional el residuo del lote de baja mar número 84, Cuadra 6.ª, Calle 1.ª de esta ciudad, por la suma de \$300.

Noviembre 20. Escritura número 295, de 10 de Noviembre de 1905, por la cual Maimor K. Wilson acepta la hipoteca que constan en H. Seeley Cole a favor del Gobierno Nacional sobre el residuo extra-judicial de los lotes de baja mar números 104, 105, 110 y 112 de la Cuadra 7.ª, Calle 1.ª de esta ciudad, por la suma de \$1,500.

Noviembre 24. Escritura número 304, de 17 de Noviembre de 1905, por la cual doña Isabel C. de Agüero hipoteca a favor del Gobierno Nacional los lotes números 78 y 80 de la Cuadra 5.ª, Calle 1.ª de esta ciudad, por la suma de \$3,125.

Noviembre 14. Documento de 6 de Noviembre de 1905, por el cual Habil A. Conson se constituye deudor de Krossmann Braden & Co., por la suma de \$150.

Noviembre 14. Documento de 6 de Noviembre de 1905, por el cual Habil A. Conson se constituye deudor de Krossmann Braden & Co., por la suma de \$150.

Noviembre 14. Documento de 6 de Noviembre de 1905, por el cual Habil A. Conson se constituye deudor de Krossmann Braden & Co., por la suma de \$150.

Noviembre 14. Documento de 6 de Noviembre de 1905, por el cual Habil A. Conson se constituye deudor de Krossmann Braden & Co., por la suma de \$150.

Noviembre 14. Documento de 6 de Noviembre de 1905, por el cual Habil A. Conson se constituye deudor de Krossmann Braden & Co., por la suma de \$150.

Noviembre 14. Documento de 6 de Noviembre de 1905, por el cual Habil A. Conson se constituye deudor de Krossmann Braden & Co., por la suma de \$150.

Noviembre 23. Documento de 22 de Noviembre de 1905, por el cual John C. Beils y Nicolas Jacquelin celebran un contrato de arrendamiento de 100 caballerías en esta ciudad, por la suma de 100 caballerías mensuales.

Bocas del Toro, Diciembre 3 de 1905.

El Registrador, Fidedigno Rucabado.

## Provincia de Bocas del Toro.

### RELACION

de los negocios criminales que cursan en el Juzgado del Circuito de Coclé, que el suscrito Secretario presenta al señor Juez en la fecha.

### Sumarios:

1. Contra Elias y Eduardo Herrera, por el delito de hurto. Al Despacho del señor Juez.

2.ª Contra Anastasio Valderrama, por abuso de confianza. Se pidió su devolución al señor Alcalde Municipal de Nata.

3.ª Contra Pascual Delgado, por el delito de homicidio. Perfeccionándose en la Alcaldía Municipal de Aguadulce.

4.ª Contra Manuel Espinosa, por el delito de hurto. Se libró nuevo edicto al señor Juez 3.ª del Circuito de Panamá para la práctica de una diligencia.

5.ª Contra Teodoro Vázquez, por suposición de títulos y facultades que no tiene. Al estudio del señor Fiscal.

6.ª Contra María A. Ramirez, por varios delitos. Se exigió su devolución al señor Alcalde Municipal de Aguadulce.

7.ª Contra Isidoro Victoria ó Villareal, por el delito de hurto. Ampliándose en este Despacho.

8. Investigación sobre el hurto de una res de Segundo de León. Al estudio del señor Fiscal.

9.ª Contra Casiano Rodríguez, por varios delitos. Archivado.

10. Diligencias para averiguar los hechos punibles denunciados por el General Esteban Huertas. Ampliándose en la Alcaldía Municipal de Aguadulce.

11.ª Contra Hipólito Martínez y Candelario Ovalles, por suposición de títulos y facultades que no tienen. Se envió a la Gobernación de la Provincia para recibir unas declaraciones.

12.ª Contra Isidoro Victoria ó Villareal, por el delito de hurto. Ordenada su captura.

13. Diligencias para averiguar el fraude de rentas públicas en la empresa carretera de Aguadulce. Perfeccionándose en la Alcaldía de aquel Municipio.

14.ª Contra Ciriaco Rodríguez, por el delito de heridas. Perfeccionándose en la Alcaldía Municipal de este Municipio.

15.ª Contra Félix Cosme, por varios delitos. Pedida su devolución al señor Alcalde Municipal de Aguadulce.

16. Diligencias para averiguar quiénes se han hurtado una novilla de propiedad de Agustín Uriola. Se envió al señor Alcalde del Distrito de Aguadulce. En ampliación.

17. Investigación sobre el hurto de un toro perteneciente a Marcos Calderón. Perfeccionándose en la Alcaldía de Nata.

18.ª Contra Francisco Garcés y otros, por el delito de hurto. Ampliándose en la Alcaldía del Distrito de Antón.

19.ª Contra Celestino Quijano, por el delito de heridas. Ampliándose en la Alcaldía de Nata.

20.ª Contra Matías Carles, por injurias y amenazas a un empleado público. Ampliándose en este Despacho.

21.ª Contra Juan González, por el delito de heridas. Ampliándose en la Alcaldía Municipal de Aguadulce.

22.ª Contra Valentín Quijano y Salvador Castillo, por varios delitos. Ampliándose en la Alcaldía Municipal de Aguadulce.

23.ª Contra Román Nieto y José María Argüel, por el delito de heridas. Perfeccionándose en la Alcaldía Municipal de Aguadulce.

24.ª Contra Matías Carles, por injurias y amenazas al Alcalde Municipal de La Pintada. Se envió al Juez del mismo Municipio para recibir unas declaraciones.

25.ª Contra Valentín Castillo, por el delito de hurto. Perfeccionándose en la Alcaldía de Aguadulce.

26.ª Contra Pío Quinto Balanta, Donato González y Nicolás Guardia, por el delito de hurto. Se ha or-

denado la detención de los sindicados Balanta y Guardia.

27.ª Contra Simón Cedeno, por el delito de hurto. Remitido a la Corte Suprema de Justicia en consulta del auto de sobrecesimiento.

28.ª Contra Daniel Ortiz, por varios delitos. Se envió al señor Juez Superior.

29.ª Contra Manuel de Jesús Castillo, por el delito de heridas. Perfeccionándose en la Alcaldía de Nata.

30. Diligencias para averiguar la responsabilidad en que puedan haber incurrido Jeremías Soberón y Bernardo Macías ex-Alcalde y Secretario del Municipio de Nata, por la no entrega del archivo. Enviase al Juez del mismo Municipio. En ampliación.

31.ª Contra Juan Pablo Rodríguez y otros, por el delito de hurto. Al despacho del señor Juez.

32.ª Contra Laureano González, por el delito de hurto. Se ha ordenado recibirlo indagatorio.

33.ª Contra Manuel de J. Escobar, por el delito de hurto. Perfeccionándose en la Alcaldía Municipal de Nata.

34.ª Contra José Presilla, por el delito de hurto. Al despacho del señor Juez.

35.ª Contra Bar-bibee Adjadá, por corrupción de menor. Enviada al señor Juez Superior.

36.ª Contra Leonidas Isaza, Avelino Castrejón Saturnino y Rosa González, por el delito de hurto. Archivado por encontrarse los sindicados comprendidos en el Decreto de inculpa.

37. Acusación particular contra Modesto Rangel, por el delito de calumnia. Paralizado por falta de gestión.

38.ª Contra Miguel de Hoyos, por el delito de tentativa de fuerza y violencia. Remitido al señor Juez Superior, quien es el competente para su conocimiento.

39.ª Contra Gumersindo Borrágán, ex-Alcalde del Distrito de Nata, por varios hechos punibles. Remitido al señor Juez del mismo Municipio. En ampliación.

40.ª Contra Gregoria Mendoza, por el delito de perjurio. Ampliándose en este Despacho.

41.ª Contra Octavio Coronado, por el delito de estupro. Perfeccionándose en la Alcaldía de esta cabecera.

42.ª Contra Benito Hernández, Alcalde Municipal de la Pintada, por varios hechos punibles. Se remitió para su ampliación al Juez Municipal de aquel Distrito.

43.ª Contra Arcadio Aguilera H., por delito contra funcionario público. Perfeccionándose en la Alcaldía de este Distrito.

### Juicios.

44.ª Contra Manuel de J. Quijano, por injurias y amenazas a un empleado público. Remitido a la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia condenatoria.

45.ª Contra Brígido Valderrama, por el delito de hurto. En apelación ante la Corte Suprema de Justicia, de la sentencia condenatoria.

46.ª Contra Carlos Santiago Henry, por los delitos de hurto y fuga. Paralizado por estar prófugo el reo. Se han librado requisitorias.

47.ª Contra Manuel de Jesús Gálvez, por el delito de hurto. Encuéntrase en la Corte Suprema en consulta de la sentencia condenatoria.

48.ª Contra Nicolás Zúñiga y José del Carmen Rivas Martínez, por los delitos de heridas y matancamiento de obra. Enviase a la Corte Suprema de Justicia en apelación de la sentencia condenatoria.

49.ª Contra Lino González y José del Carmen Rodríguez, por el delito de heridas. En apelación de la sentencia condenatoria ante la Corte Suprema de Justicia.

50.ª Contra Manuel A. Jaramillo, por el delito de heridas. Remitido a la Corte Suprema en consulta de la sentencia condenatoria.

51.ª Contra Simón Valderrama, por el delito de heridas. Se ha ordenado el día 15 de Noviembre para la celebración del juicio.

52.ª Contra Rosa González, por el

delito de hurto. Notificad la sentencia condenatoria.

53.ª Contra Modesto Tañón y Bonifacio Cedeno, por los delitos de riña y heridas. Enviase a la Corte Suprema en apelación de la sentencia condenatoria.

54.ª Contra Marcos Vargas, por el delito de hurto. Consultase la sentencia.

55.ª Contra Bonifacio Moreno, por el delito de abuso de confianza. Remitido a la Corte Suprema de Justicia en apelación del auto de enjuiciamiento.

Penonomé, 31 de Octubre de 1905.

El Secretario del Juzgado, Juan J. Juan Mallez.

## EDICTOS.

### EDICTO.

El Secretario del Juzgado del Circuito de Coclé.

### HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión de Antonia Valderrama, se ha dictado el auto siguiente:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, Diciembre seis de mil novecientos cinco.

En vista de los documentos presentados con el anterior escrito y de lo que en éste se pide, el suscrito Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, de acuerdo con la opinión Fiscal,

### DECLARA:

Que está abierta en este Juzgado la sucesión intestada de Antonia Valderrama, que falleció en el Distrito de Nata, el diez y seis de Enero de mil ochocientos noventa y siete; y

Que es su heredero legítimo, su menor hijo José de la Luz Aguilar, sin perjuicio de tercero.

De estas declaraciones se dará conocimiento al público por medio de edictos que se publicarán en la GACETA OFICIAL y en el lugar respectivo de la Secretaría, de este Juzgado, por el término de treinta días para los efectos consiguientes.

Cópiese y notifíquese.

MANUEL GUARDIA G.

Juan P. Juan Mallez,

Secretario.

Y para que sirva de formal notificación a todos los interesados en dicha sucesión, fijo el presente edicto en Penonomé, en lugar público de la Secretaría, a las tres de la tarde del día nueve de Diciembre de mil novecientos cinco.

El Secretario, Juan P. Juan Mallez.

3v.—1

EDICTO.

El Juez 2.º del Circuito de Bocas del Toro,

HACE SABER:

Que por el presente cita, llama y emplaza a William Chnstey, contra quien se ha dictado auto de proceder de fecha veinte y dos de Septiembre del año en curso, por el delito de riña, para que éste a derecho en el juicio: bien entendido que si así lo quiere se lo oír y administrará la justicia que le asista, de lo contrario sufrirá los perjuicios a que haya lugar según la Ley.

La filiación es la siguiente: de treinta y nueve años de edad, soltero, vecino de Cricamón y agricultor.

Se recuerda a todas las autoridades del orden político y judicial y a los panameños en general, el deber en que están, con las excepciones del ar-

Artículo 20 del Código Penal de denuncia y aprehensión, conocido que sea en paradero bajo la pena de encubridores del delito por que se le acusa.

Dado en Bocas del Toro, á los veintidos y dos días del mes de Diciembre de mil novecientos cinco.

El Juez,

LISANDRO ESCOBAR S.

El Secretario,

Felipe Rodríguez.

3v—1

# EDICTO.

del Secretario del Juzgado Segundo del Circuito.

Al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión de E. Yaukys, se ha dictado el auto cuya parte resolutoria dice así:

“Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Diciembre treinta de mil novecientos cinco.

Vistos:

..... el infrascrito, Juez Segundo del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

DECLARA:

1.º Que está abierta en este Juzgado la sucesión testada de Estratón H. Yaukys desde el día siete del mes en curso, fecha en que tuvo lugar su defunción.

2.º Que son sus herederos testamentarios sin perjuicio de tercero, su hermano Juan H. Yaukys;

3.º Que son albaceas testamentarios los señores Antonio B. Monteverde y Rubén S. Arcia á quienes se citará para que dentro del término de ocho días se presenten a este Despacho á tomar posesión del cargo, y se les desista de él;

4.º Que previas las citaciones y demás formalidades de Ley se proceda á la faena de los inventarios judiciales de los bienes de la sucesión, con la concurrencia de los peritos nombrados, uno por los albaceas y otro por el señor Administrador Provincial de Hacienda, y

5.º Que se fije edicto por el término de treinta días, con inserción de la parte resolutoria de este auto, y publíquese copia de él, por tres veces consecutivas en la GACETA OFICIAL para que en el expresado término hagan reclamo los que se crean con derecho á la herencia ó tengan algo que deducir contra ella.

Notifíquese y cópiese.

El Juez,

ALBERTO MENDOZA.

El Secretario,

J. Villalobos G.

Y para que sirva de formal notificación á los que se crean con derecho á los bienes de la expresada sucesión, fijo este edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado por el término de noventa días dentro de los cuales podrán hacer valer sus derechos los interesados, hoy aus de Enero de mil novecientos seis, á las 4 p. m.

El Secretario.

J. Villalobos G.

3v—1

# EDICTO.

Juzgado 1.º del Circuito.—Bocas del Toro, Octubre veintidós de mil novecientos cinco.

El día diez y seis del mes de Julio último se presentó en este Juzgado el señor Agente del Ministerio Público,

co, denunciando verbalmente que el día anterior había muerto en esta ciudad, en la casa del señor Víctor George, el señor Juan A. Silva, sin dejar albaceas, conyuge á herederos, y que por lo tanto, según interesa la Nación, debiendo el correspondiente el Juzgado practicar las diligencias ordinarias en el Artículo 1.337 del Código Judicial, con las cuales comprobó la defunción de dicho señor de Silva, y en seguida entregó en depósito al mencionado señor Víctor George, los bienes que aparecieron como de propiedad del difunto.

El señor Notario Público de este Circuito, informó al Juzgado en nota de veinte y tres de Agosto último, que no había constancia en su Oficina, de que el expresado de Silva hubiera otorgado testamento.

En tal estado las cosas se presentaron la señora María de Silva en inventario de fecha once del presente mes, pidiendo que se le declare heredera sin perjuicio de tercero, de dicho señor de Silva, en su carácter de madre legítima de él, para lo cual acompañó una información de madre hecho ó sea de cinco testigos, con la cual además de comprobar la defunción del referido señor, comprueba también que era su hijo legítimo.

De esa petición se dio traslado al Ministerio Público, de acuerdo con lo mandado en el artículo 248 de la Ley 105 de 1890, quien lo evacuó, manifestando en su vista número 133 diez y nueve del presente mes, que habiendo comprobado la referida señora su carácter de madre legítima del finado Juan A. de Silva, y también la defunción de éste, es de concepto que dicha señora sea declarada heredera á beneficio de inventario de su expresado hijo, sin perjuicio de tercero, y que se le entreguen los bienes de la sucesión.

Siendo el momento de decidir sobre dicha petición, para efectuar el suscrito Juez considero lo siguiente:

1.º Que en estas diligencias está comprobada la defunción del señor Juan A. de Silva, ocurrida en esta población el día diez y seis de Julio de este año.

2.º Que el artículo 248, arriba citado, dice: que todo el que se crea con derecho á los bienes de una herencia, haya sido ó no declarada vacante, puede hacerlo valer ante el respectivo Juez del Circuito, y que el Juez, oído el concepto del Ministerio Público, hará la declaratoria de herederos, sin perjuicio de tercero, si de los documentos presentados aparece que lo es, y

3.º Que la señora María de Silva ha hecho su petición en el sentido expresado, acompañando las pruebas de que se ha hecho mención.

Por tales consideraciones, el infrascrito Juez del Circuito, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara que está abierto el juicio de sucesión del finado Juan A. de Silva desde el día diez y seis del mes de Julio próximo pasado, fecha de su defunción; y que es su heredera á beneficio de inventario, y sin perjuicio de tercero, su madre legítima la señora María de Silva; y en consecuencia dispone lo siguiente:

A. Que se proceda á hacer inventario y avalúo judicial de los bienes de la sucesión, para cuya diligencia se citará al señor Administrador Provincial de Hacienda, como recordatorio que es del derecho del perito que le corresponde nombrar para dicho avalúo, debiendo nombrar otro el señor Juez y un tercero el Juzgado.

B. Que hecho que sea el referido inventario y avalúo, se entregue provisionalmente la tenencia de los bienes de la sucesión á la heredera.

C. Que se fije un edicto en lugar público del Juzgado por el término de noventa días, citando á todos los que se crean con algún derecho sobre dicha sucesión, para que en el expresado término se presenten á hacer valer, so pena de que al que así no lo hiciera se le atribuya el perjuicio á que haya lugar. Dicho edicto deberá ser publicado por tres veces en el periódico oficial; y

D. Que toda persona en cuyo poder se encuentre algún testamento otorgado por dicho finado de Silva, está en el deber de presentarlo inmediatamente en este Juzgado, bajo la pena á que haya lugar.

Cópiese este auto y notifíquese.

El Juez,

LUIS ESCOBAR.

El Secretario,

Carlos Escobar.

# EDICTO.

El Secretario del Juzgado 1.º del Circuito de Colón.

HACE SABER:

Que en la demanda promovida por el señor Personero Municipal, en representación del Municipio de Colón, para que sea declarado bien vacante, se le adjudique á dicha entidad este bien, se ha dictado el auto siguiente: “Juzgado 1.º del Circuito.—Colón, Agosto diez y seis de mil novecientos cinco.

Contestado por el señor Personero Municipal el traslado que se lo hizo, á las diez en vista de las presentes diligencias que constituyen el denuncia de una casa situada en esta ciudad, sin dueño legítimo conocido, para que se declare como bien vacante, é intencional por el mismo funcionario la demanda, respectiva, se acogió por haberse arreglado en la forma que requiere el artículo 1.392 del Código Judicial, de la cual se dispone dar conocimiento al público por medio de edicto emplazatorio de los que se crean con derecho al bien demandado.

Los edictos se fijarán por seis meses consecutivos en los parajes más visibles de esta ciudad, en donde se halla ubicado dicho bien ó sea en el barrio denominado Boca Grande de este Distrito Municipal, y publíquense dichos edictos en la GACETA OFICIAL, repitiendo su publicidad en cada uno de los seis meses en que deben permanecer fijados.

Córrase traslado de la presente demanda al actual tenedor del bien demandado, que aparece ser el señor Miguel Charis, traslado que se verificará por el término legal.

Notifíquese.

MANUEL S. JOLY.

El Secretario interino,

M. de J. Grimaldo P.

La finca demandada es una casa de un solo piso con dos cuartos ó habitaciones de madera y techo de zinc, esta en el barrio de Boca Grande levantada sobre el lote número 672 del plano de esta ciudad levantado por la P. R. R. y C., y cuyos linderos son: por el Norte, la casa del señor O. L. Martínez; por el Sur, y Este, lotes por edificar, y por el Oeste, la casa del señor Villamil.

Y para dar cumplimiento al artículo 1.392 del Código Judicial, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho al bien demandado, para que se presenten á hacerlo valer en tiempo oportuno, y lo fije en lugar público de la Secretaría, en Colón, hoy veinte y dos de Agosto de mil novecientos cinco, á las 4 y 20 p. m.

El Secretario interino,

M. de J. Grimaldo P.

6 meses.

# EDICTO.

En el juicio ordinario segundo por el Fiscal del Circuito á nombre de la Municipalidad de Taboga, para que se adjudiquen á ésta varios bienes vacantes, se ha dictado un auto cuyo parte resolutoria dice así:

“Corte Suprema de Justicia.—Panamá, Octubre nueve de mil novecientos cinco.

Vistos:..... En consecuencia, la Corte, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, declara ejecutoria la sentencia recordada.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.

JOSÉ B. VILLAREAL.

Juan J. Amado.

Secretario.

Y para notificar á los interesados el auto inserto, fijo el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy diez de Octubre de mil novecientos cinco, á las diez de la mañana.

Juan J. Amado.

Secretario.

Vencido el término de la fijación del anterior edicto, hoy once de Octubre de mil novecientos cinco, á las diez de la mañana, lo desfijo y lo añego á sus antecedentes.

Amado.

Secretario.

Juzgado 1.º del Circuito.—Panamá, diez y siete de Octubre de mil novecientos cinco.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior, y por ejecutoriada la sentencia de catóico de Agosto último, dese cumplimiento á lo dispuesto en ella y archívese este negocio.

Notifíquese.

VALDÉS.

Guardia.

Secretario en propiedad.

Oficina de Registro.—Panamá, No. viembre siete de mil novecientos cinco.

Quedan hoy registradas las sentencias de primera y segunda instancias y el auto de diez y siete de los corrientes, en el Libro de Registro número primero duplicado, páginas setenta y ocho (78) a ochenta y cinco (85) bajo el número diez y siete (17).

El Registrador,

OCTAVIANO B. PÉREZ.

Hay un sello de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos y Privados del Circuito.

Es copia fiel.

Panamá, 11 de Noviembre de 1905.

El Secretario,

J. D. Guardia.

# AVISOS.

## AVISO.

En cumplimiento del deber que me impone el artículo 1.312 del Código Civil, como Albacea de la sucesión testamentaria del señor Manuel Pérez Izquierdo (O. D. G.), pongo en conocimiento del público que en el Juzgado 1.º del Circuito se ha abierto el respectivo juicio de sucesión de dicho señor.

Panamá, Diciembre 20 de 1905.

Josefina Hernández.

## AVISO.

En la Tesorería General de la República, en esta capital y en las respectivas Administraciones de Hacienda, en las capitales de Provincia, se halla de venta, impresa en folio, la ley 5.ª de 1904 sobre organización judicial, al precio de cincuenta centavos (\$0.50) el ejemplar.

Panamá, 1.º de Agosto de 1904.

Torre é Hijos.